

INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Rionegro Antioquia, noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020). Informo señor Juez que el término concedido a la parte demandante para que subsanara la demanda venció el día 1° DE JULIO DE 2020, y no fue presentado escrito para subsanarla.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00133 00**

Decisión: Rechaza demanda

Verificado como se encuentra el informe anterior, se tiene que la parte demandante no presentó escrito para subsanar la demanda, por lo tanto, se tiene que no cumplió con las exigencias contenidas en el auto inadmisorio de fecha MARZO 06 DE 2020.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda conforme lo normado en el inc. 2°, num. 7° art. 90 lb. y se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 104 de noviembre 4 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

004b32db4148195091dbf1f2340152a9e09fe597eca88bb2ea1da53f2e23e6f9

Documento generado en 03/11/2020 12:45:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>